

TESTIMONIO

TESTIMONIO



UN MIL NOVECIENTOS VEINTE.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

////, CINCO AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIDOS MIL QUINIENTOS CINQUENTA Y SEIS Y
LIBRETA MILITAR N° CUATROCIENTOS OCHENTIOPCHO MIL SETSCIENTOS CATOR
CE, ASI MISMO COMPARCE POR SU PROPIO DERECHO DON MAXIMO PIZARRO
DAVALOS, PERUANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NATURAL DE PALPA, COMERCIA EN
TE, DE CUARENTA AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN EL PUEBLO EL ACERO
MANZANA 3-LOTE 37, DE ESTA CIUDAD DE MARCA, CON LIBRETA ELECTORAL
NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL CUATROCENTOS CIN
CUENTISEIS Y LIBRETA MILITAR N° 248790-47, INTELIGENTES EN EL IDIG
MA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER
DOY FÉ, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS TAQUE SE TIENEN
TRAEN LOS ARTICULOS TREINTAOCIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTA
RIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARÁ A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA
QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA
CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RES
PECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA DEL SEÑOR NOTARIO IS
VADE, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMpra
VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE ROSA ELENA NAVARRO SARMENTO, A
QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA VENDEDORA"; Y DE LA OTRA
PARTE DON MAXIMO PIZARRO DAVALOS, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DE
NOMINARÁ "EL COMPRADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERAS: LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA EXCLUSIVA POR SER UN
SÓLO PROPIEDAD DE UN LOTE DE TERRENO URBANO DE DOS CIENTOS CUARENTA ME
TROS CUADRADOS QUE ESTA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE MAR
CA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE ESTA UBICADO EN LA CALLE
ARAPACÁ, S/ NÚMERO S/ENDO SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS COMO
SIGUE: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE PABLO ESPEJO DE
ROJAS, CON Y TREINTA METROS LINEALES, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA

TESTIMONIO

111/23
MISMA SUCERCIÓN, CON TREINTA METROS LINEALES, POR EL LADO
ESTE, DE IGUAL MANERA CON PROPIEDAD DE LA SUCERCIÓN CON OCHO METROS
LINEALES Y POR EL NORTE, CON LA PROLONGACIÓN DEL JIRÓN TÁPAPACÁ. SE
TE BIEN LO ADQUIRÍ DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON PABLO ESPEJO ROJAS
SEGÚN DOCUMENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS, SESENTA Y NUEVE Y DÍA EL MISMO QUE FUERA PAGADO EL PRECIO
DON DOCUMENTOS QUE OBRA EN EL PODER Y QUE A LA FECHA ENTREGÓ AL
COMPRADOR. SEGUÍDAS. LA VENDEDORA DECLARA QUE DA EN VENTA REAL Y
ENAJENACIÓN PERPETUA EL BIEN INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR
EL PRECIO PACTADO DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL INTIS. DOSCIENTOS CU
ARENTA MIL INTIS, LOS IQUE DECLARO HABER RECIBIDO EN DÍNEHO EN EFEC
TIVO A MI ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN COMPROMETIÉNDOSE A FIRMAR LA
RESPECTIVA ESCRITURA DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, POR INTERMEDIO DE
DON PABLO JOBALDO ESPEJO MOLINA, A QUIÉN LE CONFERÍDO PODER ESPE
CIAL PARA QUE ME REPRESENTE EN DICHO ACTO, DADO ADÉMÁS QUE ES PE
SONA CONOCEDORA DE LA VENTA QUE ME HICIERA SU PADRE, POSSESIÓN QUE
TENGO DESDE EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
SEIS. - LA VENDEDORA DECLARA QUE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO AL
CORPUS, O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE
COMO: ÁTRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO EN
CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN DE NING
UNA CLASE, QUITÁNDOSE EN TODO CASO A LA DEVICIÓN Y SANAMIENTO CON
FORME A LEY. - CIARTA. - LA VENDEDORA Y COMPRADOR DECLARAN QUE EXISTE
LA MÁS JUSTA EQUIVALÉNCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CON
VENIDO, POR LO QUE BENUNCIAN CUALquier ACCIÓN, EXCEPCIÓN DONO LA DE E
RROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA HACER INEFFECTIVO EL PRESEN
TE CONTRATO. - QUINTA. - LA VENDEDORA Y COMPRADOR DECLARAN QUE ASUMI
RÁN SOLIDARIAMENTE TODO IMPUESTO QUE SE DERIVE DE LA LEY VEINTITRÉS

Av. J.J. Elias N° 690 - Ica Teléfono: 056-222723
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

TESTIMONIO



UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

1988 MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS. - SEXTA. - LA VENDEDORA Y COMPRA

DOR DECLARAN QUE EL PAGO DE ALCABALA COMO LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRECIENTOS TRES SERÁ ABONADO POR EL COMPRADOR, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. - SEXTA. - LA VENDEDORA DECLARA QUE AL MOMENTO DE VERIFICARSE ESTA VENTA Y FIRMARSE ESTA MINUTA QUE A LA VEZ A OPERADO LA ENTREGA TOTAL DEL PESO PACTADO ESTOY HACIENDO ENTREGA O PONIENDO EN POSESIÓN DEL BIEN INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA AL COMPRADOR. USTED SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY PASÁNDOSE LOS PARTES RESPECTIVOS. - PASCA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIODOCHO. - EL SAS. HOYANO CARLOS DR. CARLOS HOYANO ABOGADO - REGISTRO 778 - ROSA E. NAVARRO S. - MAXIMO PIZARRO DR. ANOTACIÓN EN LA MINUTA. PAGO LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D.L. 3038 - PASCA, 07 DE NOVIEMBRE DE 1988 - JUAN RAMON PARDO NEYRA - NOTARIO PÚBLICO. - UN SELLO DE LA NOTARIA - COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCA - N° 138520-1/7,200. - LA CAJA DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCA, HA RECIBIDO DE MAXIMO PIZARRO DAVALOS, LA CANTIDAD DE SIETE MIL DOSCIENTOS ESTINTIS MORA DERECHO DE ALCABALA, UN TRES POR CIENTO SOBRE DOS CIENTOS CUARENTA MIL INTIS, VALOR DEL PREDIO D.L. 3038 - PASCA, 07 DE NOVIEMBRE DE 1988. - FIRMA ILEGIBLE - UN SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCA - AUX. TESORERIA - DECLARACION JURADA DE AUTOAVALLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCA - 1988 - IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO - PREDIAL - LEY 23552 - SELLO Y FIRMA DE RECEPCION - IDENTIFICACIÓN - DEL CONTRIBUYENTE - L.T. K807955 - NAVARRO SARMIENTO ROSA ELENA - CONDICIÓN DE PROPIEDAD - PROPIETARIO UNICO - UBICACION DEL PREDIO - DISTRITO - PASCA - CERCADO CALLE YARAPAGÁ, SEDECENTOS SESENTIDOS - S/N. DATOS RELATIVOS - AL PREDIO - ESTADO - TERRENO SIN CONSTRUIR - TIPO - PREDIO INDEPENDIENTE //

TESTIMONIO

.....DATOS DEL TERRENO-240 M²-VALOR ARÁNCEL POR M² 120.00-VALOR TOTAL I/ 28,800.00-NASCA, 15 DE ABRIL DE 1,988-ROSA E. NAVARRO S.-
COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- NAVARRO SARMIENTO ROSA ELENA-DOMICILIO FISCAL NASCA-BOLGNESI 762- LIQUIDACIÓN DE PAGO-PAGO TODO EL AÑO 1988
TOTAL HA PAGAR I/ 28.80-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-PODER-EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE A LOS Siete DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO NEYRA, NOTARIO PÚBLICO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21447761, LIBRETA MILITAR T-516-60-500 Y LIBRETA TRIBUTARIA K-741628, COMPARÉCEN DOÑA ROSA ELENA NAVARRO SARMIENTO, PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NATURAL DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE 58 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN ICA, BOTIJERFA ÁNGULO SUR-G-18, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21450992 Y DON PABLO ESPEJO MOLINA, PERUANO, CASADO CON DOÑA DELIA AMAS ZAPATA DE ESPEJO, NATURAL VECINO DE NASCA, DE 65 AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, Y DOMICILIADO EN MARÍA REICHE N° 216-NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22062556 LIBRETA MILITAR N° 488614-A, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA SEÑOR NOTARIO: SEVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA DOÑA ROSA ELENA NAVARRO SARMIENTO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21450992, CON DOMICILIO EN BOTIJERFA DE ÁNGULO SUR-G-18-ICA, EN FAVOR DE DON PABLO TEOBALDO ESPEJO-///

TESTIMONIO



UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS.

Notario JUAN RAMON PARDO neyra
MOLINA, CON LIBRETA ELECTORAL 22062556, CON DOMICILIO EN MA
rfa RECHE 216 PRIMERO, Doña ROSA ELENA NAVARRO SARMIENTO, POR EL
PRESENTES DECLARA QUE TIENE EN OTORGAR PODER ESPECIAL EN FAVOR DE D
ON PABLO ESPEJO MOLINA, A EFECTOS DE QUE SEA SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, LA PUEDE SUBSTITUIR EN EL ACTO DE FIRMAR LA RESPECTIVA ESCR
TURA PÚBLICA DE TRASLACIÓN DE DOMINIO POR ANTE LA NOTARIA DEL DR.
RAMON PARDO NEYRA, CON RESPECTO DE LA VENTA DE SU TERRENO URBANO DE
DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, QUE ESTA UBICADO EN LA CALLE
TARAPACÁ S/N DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, Y CUYAS GENERALES
SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONSIGNADOS EN LA MINUTA DE COMPRA VENTA
QUE EN LA FECHA HA SIDO FIRMADA POR MI PARTE EN RAZÓN DE LA CONFIR
MIDAD DE LA VENTA Y QUE MI PARTE A SATISFACCIÓN A RECIBIDO EL FIN
TEGO DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL INTIS, QUE FUÉ EL MONTO PACTADO, YA
QUE ADÉMÁS NO SOLAMENTE HA DEMOSTRADO MI DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE
EL BIEN SI NO EL EJERCICIO POSESORIO QUE HE VENIDO DETENTANDO DESDE
LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ROMESA DE VENTA, CON SU ANTERIOR
PROPIETARIO DON PABLO ESPEJO ROJAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1,969
Y QUE EL MISMO FUERA CANCELADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES
POSESIÓN QUE ESTA CORROBORADO POR LOS VECINOS Y MI PROPIO PODER DAN
TE QUE SABE DE ELLO EN RAZÓN DE SER HIJO DEL VENDEDOR ANTERIOR Y QUE
HE INDICADO CADE REFERIR QUE LA VENTA EN QUE DEBA SER REPRESENTADA
HA SIDO HECHA EN FAVOR DEL SEÑOR MAXIMO PIZARRO DAVALOS QUE ES LA
PERSONA QUE ME HA ENTREGADO O CANCELADO EL PRECIO PACTADO. SEGUNDO
DON PABLO LEONALDO ESPEJO MOLINA, DECLARA ACEPTAR EL PODER CONFER
DO EN RAZÓN DE LO QUE SE HA EXPRESADO Y EN RAZÓN DE QUE ÉSTE LO HA
HECHO DE BUENA FE. D. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.
NASCA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO - ELIAS MOYANO
CARLOS DR. CARLOS ELIAS MOYANO - ABOGADO - REGISTRO 778 - ROSA E. NAVARRO S. //

TESTIMONIO

.....PABLO ESPEJO ANOTACION EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS, SEGUN
LEY-NASCA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1,988- JUAN RAMON PARDO "ETRA" NOTARIO
PÚBLICO-Doy FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERE-
SADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI
PRESENCIA-ROSA E. NAVARRO PABLO ESPEJO JUAN RAMON PARDO "ETRA" NOTA-
RIO PÚBLICO CONCLUSIÓN-Doy FÉ DE HABERLOS EXAMINADO CONFORME LO
PRESCRIBEN LOS ARTICULOS 38 AL 41 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DE HA-
BERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO, QUIENES FIRMAN EN MI PRESENCIA-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 400

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°903 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 1,988; QUE OTORGA: DOÑA ROSA ELENA NAVARRO SARMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PABLO TEOBALDO ESPEJO MOLINA; A FAVOR DE: DON MAXIMO PIZARRO DAVALOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 1,919 VUELTA AL FOLIO N° 1,922 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): EDITH MONICA PIZARRO LOAIZA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 47986863. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 683 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 507606, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004